



RESOLUCIÓN NÚMERO **1824** DE 2022
(noviembre 22 de 2022)

Por la cual se extienden los efectos jurídicos de la personería jurídica especial de la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA CENTRO MISIONERO CRISTO VIENE PRONTO** a favor de la **IGLESIA CRISTIANA CENTRO MISIONERO CRISTO VIENE PRONTO FUNDACION MAGDALENA**

**LA DIRECTORA DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 de 2015, en concordancia con el Decreto Ley 2893 de 2011, subrogado por el Decreto 1140 del 4 de julio de 2018, la Resolución 1156 del 26 de julio de 2018, la Resolución 1664 del 24 de octubre de 2022, y la Resolución 1673 del 24 de octubre de 2022, y

CONSIDERANDO

Que la señora, **GRACIELA CACERES DE LANZZIANO**, identificada con cédula de ciudadanía número No. 26.742.788 de El Banco, obrando en su condición de representante legal de la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA CENTRO MISIONERO CRISTO VIENE PRONTO**, con personería jurídica especial otorgada con Resolución No. 840 del 27 de junio de 1996, solicitó bajo el radicado número ID: 5055 del 29 de abril de 2022, la extensión de los efectos jurídicos de la personería jurídica especial de la entidad que representa.

Que la extensión de los efectos jurídicos de la personería jurídica especial de la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA CENTRO MISIONERO CRISTO VIENE PRONTO**, se solicita a favor de la **IGLESIA CRISTIANA CENTRO MISIONERO CRISTO VIENE PRONTO FUNDACION MAGDALENA**, domiciliada en Fundación - Magdalena, en calidad de afiliada, cuyo representante legal, según los documentos aportados, es el señor **CARLOS AGUSTO PARRA CUBILLOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.574.288.

Que dentro de la documentación aportada se encuentran: la certificación expedida por el ente con personería jurídica especial que indica el objeto religioso exclusivo de la entidad afiliada y el cumplimiento de los requisitos contenidos en los artículos 2.4.2.2.1, 2.4.2.2.2 y 2.4.2.2.3 del Decreto 1066 de 2015; el acta de constitución en la cual manifiestan acogerse a los estatutos y el reglamento interno de la entidad que extiende los efectos, el nombre de la entidad afiliada, de su representante y de los dignatarios con los respectivos datos de identificación, y la autorización para que la entidad religiosa con personería jurídica especial realice el trámite de solicitud.

Que, revisada la documentación aportada, resulta procedente dar aplicación a lo consagrado en el 2.4.2.3.1 del Decreto 1066 de 2015, extendiendo los efectos jurídicos de la personería jurídica especial de la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA CENTRO MISIONERO CRISTO VIENE PRONTO**, a favor de la **IGLESIA CRISTIANA CENTRO MISIONERO CRISTO VIENE PRONTO FUNDACION MAGDALENA**.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1535 de 2015, que modificó el artículo 2.4.2.1.15 del Decreto 1066 de 2015, y una vez habilitado el sistema electrónico para la expedición de los certificados de existencia y representación legal de las entidades religiosas, en línea y en forma gratuita, el día 25 de agosto de 2015; los mismos deberán ser solicitados y tramitados por ese medio, ingresando a la página web de este Ministerio: www.mininterior.gov.co o asuntosreligiosos.mininterior.gov.co.



RESOLUCIÓN NÚMERO 1824 DE 2022

Que esta decisión se fundamenta en un riguroso análisis del expediente administrativo en los términos de principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Extensión de los efectos jurídicos de la personería jurídica especial. Extiéndense los efectos jurídicos de la personería jurídica especial de la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA CENTRO MISIONERO CRISTO VIENE PRONTO**, a favor de la **IGLESIA CRISTIANA CENTRO MISIONERO CRISTO VIENE PRONTO FUNDACION MAGDALENA**, domiciliada en Fundación – Magdalena.

Artículo 2. Inscripción. Inscribáse en el Registro Público de Entidades Religiosas a la **IGLESIA CRISTIANA CENTRO MISIONERO CRISTO VIENE PRONTO FUNDACION MAGDALENA**, en los términos del artículo 2.4.2.3.3 del Decreto 1066 de 2015, así como a su representante legal señor **CARLOS AGUSTO PARRA CUBILLOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.574.288.

Artículo 3. Notificación. La presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el registro público de entidades religiosas, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 22 días del mes de noviembre de 2022

AMELIA ROCÍO COTES CORTÉS
Directora de Asuntos Religiosos